|  |  |
| --- | --- |
| **Consulta virtual de los consejeros** **que comienza el 9 de junio de 2020** |  |
|  |  |
|  | **Documento VC/8-S29 de mayo de 2020Original: inglés** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del/de los Estado(s) Miembro(s) que la presenta(n):** | **Estados Unidos de América** |
|  |  |
| **Título del documento:** | **Propuesta de mandato y proceso de la nueva función de investigación** |
|  |  |
| **Referencia al proyecto de orden del día de la consulta virtual:** | **[Documento C20/60](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0060/es)** |
|  |  |

|  |
| --- |
| Comentarios relativos al Documento C20/60En respuesta a la propuesta de la Unión recogida en el Documento C20/60: Creación y financiación de una nueva función de investigación, y teniendo en cuenta el Documento [CWG-FHR-11/15](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0015/es): Contribution by the United States – Proposal for a new investigation function and process, los Estados Unidos someten a la consideración del Consejo el mandato de la nueva función de investigación y la reforma del proceso de investigación que refleja las prácticas óptimas en el sistema de las Naciones Unidas.La nueva función de investigación sería un mecanismo de supervisión adicional de la organización, complementario de las actuales oficinas de supervisión de la UIT: la Unidad de Auditoría Interna; y la Oficina de Ética. Para funcionar eficazmente y realizar su labor de manera independiente, esta nueva función requiere las mismas protecciones que los demás mecanismos de supervisión de la UIT, y debe seguir las prácticas óptimas de otras funciones de investigación del sistema de las Naciones Unidas. Según las prácticas óptimas de otras organizaciones de las Naciones Unidas, la carta de supervisión de la organización debería incluir el mandato de la función de investigación[[1]](#footnote-1). La actual Carta de Auditoría Interna de la UIT debería enmendarse para incluir el mandato y las atribuciones de la función de investigación. El mandato también reflejaría la autoridad y el papel de la nueva función en lo que respecta al proceso de investigación.Camino a seguir propuestoLos Estados Unidos proponen que, sobre la base de las recomendaciones de la DCI y de las prácticas óptimas del sistema de las Naciones Unidas, en la Carta de Auditoría Interna se incluyan las siguientes atribuciones para esta nueva función[[2]](#footnote-2):1) el nuevo investigador es el único responsable de la realización de todas las investigaciones en la UIT y es la autoridad para iniciar investigaciones;2) el investigador ejerce con independencia operativa en el desempeño de sus funciones; permanecerá libre de toda interferencia, incluso en lo que respecta a la selección, el alcance, los procedimientos, la frecuencia y el calendario de las actividades de la función de investigación, el acceso a los registros y la comunicación de los resultados;3) la función de investigación tiene acceso libre e ilimitado al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), al Consejo de la UIT, al Auditor Interno y al Auditor Externo;4) el nombramiento del puesto se hará con el asesoramiento del CAIG y tras consultar al Consejo de la UIT. El nombramiento del Investigador sólo puede ser terminado por causa justificada previa consulta con el CAIG y el Consejo de la UIT;5) un proceso claro para tratar cualquier conflicto de intereses con una posible investigación, incluyendo cualquier acusación de irregularidades que puedan involucrar a un alto Funcionario de Elección de la UIT;6) teniendo en cuenta la confidencialidad, el Investigador de la UIT presentará anualmente un informe al Consejo de la UIT sobre cualquier investigación de irregularidades realizada durante el año –específicamente lo que se haya alegado, así como las conclusiones y resultados–, incluidas las medidas administrativas adoptadas;7) un proceso de investigación reformado como el que se describe en el #2 del Documento [CWG‑FHR-11/15](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0015/es): Contribution by the United States – Proposal for a new investigation function and process.Estos términos pueden incorporarse a la Carta de Auditoría Interna para que el Consejo adopte una decisión en la próxima reunión, así como cualquier otro cambio o adición pertinente a la Carta para la nueva función y el proceso de investigación. Por consiguiente, el Consejo debería considerar la posibilidad de modificar el texto del Acuerdo que figura en el **Documento C20/ADM 27** para incluir la petición de que la Secretaría incorpore en la Carta de Auditoría Interna el nuevo mandato de la función de investigación, tal como se ha propuesto anteriormente, para su examen por el Consejo. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Véase la Recomendación 2 del informe de la DCI, "[La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas (A/67/140)](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_document_files/products/es/reports-notes/JIU%20Products/JIU_REP_2011_7_Spanish.pdf)" y como ejemplos de prácticas óptimas: la [Carta de Auditoría Interna de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](https://www.wipo.int/about-wipo/es/oversight/iaod/index.html) y la [Carta de la Oficina del Inspector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura](http://www.fao.org/about/who-we-are/departments/office-of-the-inspector-general/es/). [↑](#footnote-ref-1)
2. Las atribuciones propuestas se corresponden con las Recomendaciones 2 y 4 del informe de la DCI "[La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas (A/67/140)](https://www.unjiu.org/content/reports)" y con la Recomendación 7 de "[Carencias en la supervisión dentro del Sistema de las Naciones Unidas](https://www.unjiu.org/es/content/informes)", así como prácticas óptimas del sistema de las Naciones Unidas, véase [Carta de Auditoría Interna de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](https://www.wipo.int/about-wipo/es/oversight/iaod/index.html) y la [Carta de la Oficina del Inspector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura](http://www.fao.org/about/who-we-are/departments/office-of-the-inspector-general/es/). [↑](#footnote-ref-2)